



Castilla-La Mancha



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en los artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, introdujo la obligación de que todo proyecto normativo fuera acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión ésta que se reiteró en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta cuestión se desarrolla en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, en el que el informe de impacto de género figura como uno de sus apartados.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el artículo 4, apartado 3 del Estatuto de Autonomía, encomienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Para la efectividad del mandato anterior se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 6.3 dispone que “Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto de razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrolleen el principio de igualdad.

En las vigentes “instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno” aprobadas por acuerdo de este órgano colegiado de 29 de septiembre de 2015, en su apartado 3.2.1 d) establece la preceptividad del informe de impacto de género, como documento independiente de la memoria, que debe incorporarse en la tramitación de los Anteproyectos de Ley.



A. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

I. Análisis de la situación actual de mujeres y hombres sobre la que se aplicará la norma.

- El informe de impacto de género se aplica sobre el Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- El órgano administrativo que promueve esta iniciativa es la Dirección General de Desarrollo Rural.
- El ámbito de actuación del anteproyecto de ley es el medio rural de Castilla-La Mancha, entendiendo por éste los municipios de Castilla-La Mancha que tengan menos de 30.000 habitantes. El objeto de la presente Ley es avanzar en la aplicación y ejercicio del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, mediante el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural, así como garantizar que se aplique la perspectiva de género en la política de desarrollo rural llevada a cabo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las medidas que se contemplan en esta ley tienen como finalidad corregir la discriminación múltiple a la que se ven sometidas las mujeres rurales aplicándose con mayor intensidad en los lugares del medio rural más afectados por el problema del despoblamiento. Asimismo pretende fomentar nuevas oportunidades de empleo y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, así como alentar a las mujeres a poner en práctica sus propios proyectos.

Además, esta ley garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que trabajan específicamente en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de su actividad laboral.

II. Justificación sobre pertinencia de género

Este proyecto se dirige a las mujeres rurales de Castilla-La Mancha y precisamente su principal objetivo es avanzar en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades en el medio rural, tal y como se establece en los fines recogidos en la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

En el diagnóstico realizado previamente sobre la situación de las mujeres en el medio rural de Castilla-La Mancha queda constancia de la pérdida demográfica que siguen sufriendo estas zonas y la constatación de que la situación de las mujeres en el medio rural acumula una doble discriminación que dificulta gravemente la igualdad de oportunidades.



B. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Esta ley pretende dar visibilidad a las mujeres que trabajan en el medio rural, pero además busca la implantación de medidas positivas para que la aportación femenina al desarrollo, a la sostenibilidad y a la innovación sea reconocida y apoyada.

Entre estas medidas se contempla la promoción de acciones de sensibilización y formación en igualdad de forma transversal en el medio rural y en todo el sector agroalimentario, así como la promoción de acciones de formación y sensibilización que favorezcan su empoderamiento y profesionalización. También se priorizarán las ayudas para la mujeres en el ámbito agrario y se planificarán las actuaciones en favor de la igualdad en el medio rural en coordinación con el Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Con estas medidas se pretende mejorar las oportunidades de las mujeres rurales, lo que se podrá traducir, entre otras cuestiones, en:

- mantenimiento o incremento de población de mujeres en el medio rural
- incremento de la actividad y empleo de las mujeres rurales.
- incremento en la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las asociaciones u organizaciones profesionales, empresariales o de otra índole que operen en el ámbito agrario.
- Disminución de la división sexual del trabajo y debilitamiento de los estereotipos y roles de género.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO

La vigilancia del cumplimiento de los objetivos y la implantación de la ley estará a cargo del Comité de seguimiento que se cree al efecto, el cual realizará un informe anual y revisará el cumplimiento de los objetivos y el impacto que la aplicación de esta ley vaya teniendo sobre las mujeres rurales de Castilla-La Mancha.